



JOSÉ ARTIGAS
UNIÓN DE LOS PUEBLOS LIBRES
BICENTENARIO.UY



República Oriental del Uruguay
Ministerio de Economía y Finanzas

UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESOLUCIÓN Nº 91/016

Expte. Nº 5051/2014 Anexo 38

Montevideo, 19 de agosto de 2016

VISTOS: los recursos de revocación y jerárquico interpuestos por Perales del Sur S.A. contra la Resolución Nº 74/016 de 25 de julio, dictada en el marco del Llamado Nº 23/2014 "Suministro de Medicamentos".

RESULTANDO: que la firma recurrente se agravia de la adjudicación del ítem Nº 1149, manifestando que la referida Resolución es ilegítima, reservándose la motivación para una instancia posterior.

CONSIDERANDO: I) que sin perjuicio de lo dispuesto por el artículo 73 del Tocafo, la suspensión total de la ejecución del referido acto administrativo puede ocasionar graves perjuicios, en particular a los intereses tutelados por esta Unidad, por lo que se entiende pertinente levantar el efecto suspensivo acaecido.


II) que corresponde continuar con la debida instrucción hasta la resolución del recurso de revocación, de acuerdo con los artículos 145 y 146 del Decreto Nº 500/991 y los artículos 40 a 42 de la Ley Nº 17.292 de 25 de enero de 2001.

III) lo informado por el Asesor Jurídico.

LA UNIDAD CENTRALIZADA DE ADQUISICIONES

RESUELVE:

- 1º) Levantar el efecto suspensivo acaecido por la interposición de los recursos de revocación y jerárquico presentados por la firma Perales del Sur S.A. contra la Resolución Nº 74/016 de fecha 25 de julio, en el marco del Llamado Nº 23/2014 "Suministro de Medicamentos".
- 2º) Notificar a Perales del Sur S.A.
- 3º) Publicar en el sitio web de la Unidad y en "comprasestatales".
- 4º) Comunicar al Tribunal de Cuentas.
- 5º) Sustanciar el recurso de revocación.


Cra. SOLANGE NOGUES
Directora Ejecutiva de la
Unidad Centralizada de Adquisiciones de
Ministerio de Economía y Finanzas